CONTRATO DE SUMINISTRO No. CT-SUM-2026-001
(Febrero 05)

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE
NIT:	800.099.206-8
R. LEGAL:	JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
CONTRATISTA:	HUMBERTO NIÑO S.A.S.
NIT:	900.345.494-0
R. LEGAL:	NANCY CECILIA NIÑO GUTIÉRREZ
CEDULA:	23.582.646 DE FIRAVITOBA
OBJETO:	REALIZAR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MONTO AGOTABLE, PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ
DURACIÓN:	DOS (2) MESES
VALOR:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M. CTE. ($49.000.000,00)
FECHA:	FEBRERO 05 DE 2026

Entre los suscritos a saber por una parte JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.081.031 de Sogamoso, actuando como representante legal del Municipio de Labranzagrande - Boyacá, en su calidad de alcalde, debidamente posesionado según consta en el Acta No. 002 de fecha 29 de Febrero de 2023, suscrita en la notaria única de Labranzagrande; facultado por el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO, y por otra parte NANCY CECILIA NIÑO GUTIÉRREZ, identificada con cédula ciudadanía número 23.582.646 de Firavitoba, actuando como representante legal de la firma HUMBERTO NIÑO S.A.S., con NIT. 900.345.494-0, quien en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente Contrato de Suministro, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El contratista se compromete para con el municipio de Labranzagrande, a REALIZAR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MONTO AGOTABLE, PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ, conforme las siguientes especificaciones, a precios unitarios, según propuesta:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT	VALOR UNITARIO
1	GASOLINA CORRIENTE, Precios Año 2026 Precios vigentes a partir de Enero de 2026	GALÓN	1,00	16.300,00
2	COMBUSTIBLE DIESEL ACPM, Precios Año 2026 Precios vigentes a partir del Enero de 2026	GALÓN	1,00	11.270,00

Parágrafo 1: Valor total del contrato, incluye IVA, impuestos municipales, transporte y demás costos en que incurra el contratista. Parágrafo 2: Lugar de desarrollo del contrato. Parágrafo 2: El contratista seleccionado se obliga a entregar bajo su cuenta y riesgo, en el municipio de Labranzagrande, las cantidades contratadas, de manera paulatina y conforme a los pedidos eventuales realizados por la supervisora del contrato, hasta agotar el plazo o el presupuesto total del contrato, lo que ocurra primero. SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, además de las siguientes: POR EL CONTRATISTA: 1) Ejecutar el objeto contractual de conformidad con los ítems del cuadro de la cláusula primera, hasta terminar las cantidades contratadas, durante el plazo de ejecución del contrato. 2) El objeto contratado debe ser acorde a las características señaladas en el documento de estudio previo, el cual hace parte de este contrato. POR EL MUNICIPIO: Cancelar al contratista el valor convenido en la cláusula tercera del presente contrato. TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, para los efectos legales y fiscales es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M. CTE. ($49.000.000,00), monto agotable de conformidad con los precios unitarios de su propuesta; los cuales serán cancelados de la siguiente manera: Mediante actas parciales, por valor equivalente a las cantidades suministradas por su respectivo precio unitario, hasta el agotamiento del valor total del contrato. Previa presentación de factura, certificación de cumplimiento del supervisor y firmas de las actas de cumplimiento y liquidación del contrato, hasta su culminación. CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución para el cumplimiento de la presente orden es de Dos (2) meses, contados a partir de la protocolización del presente contrato, en las horas y rutas señaladas por el supervisor del contrato. No obstante, el contratista puede cumplir el objeto en un plazo menor. QUINTA: RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no causa el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula tercera. SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor a cancelar al contratista será tomado con cargo al presupuesto municipal de gastos de Labranzagrande, vigencia 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. No. 19 de enero 08 de 2026 expedido por la secretaría de hacienda, así:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
23201010010302-01-124303-01-2402104-202500000001304	Documentos de planeación - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	49.000.000,00
	TOTAL	49.000.000,00

SÉPTIMA: GARANTÍAS: El contratista no se obliga a constituir garantías, teniendo en cuenta que es un contrato de mínima cuantía y por pagarse a contra entrega de suministros ejecutados. PARÁGRAFO: INDEMNIDAD: En todo caso el contratista mantendrá indemne al municipio de Labranzagrande, por toda reclamación, por responsabilidad civil extracontractual ocasionada por el personal a su cargo, contratista o subcontratistas ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato. OCTAVA: DOCUMENTOS: Hacen parte de este contrato para su legalización: Certificado de disponibilidad presupuestal, todos los documentos solicitados en el pliego de invitación de la convocatoria y los que surjan en el transcurso de la ejecución del contrato. NOVENA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por la secretaria de

Planeación municipal. DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista con la suscripción del presente contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes. DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE	CONTRATISTA
Dirección: Carrera 9 No. 8-05 de Labranzagrande Código Postal: 151847 Teléfono: 3202716652 - 3202716652 Correo Electrónico: planeacion@labranzagrande-boyaca.gov.co alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co	Dirección: Carrera 11 No. 8 A BIS - 04 de Sogamoso - Boyacá Teléfono: 3162710328 – 315 3922393 Correo Electrónico: Servicioclientehnsas@gmail.com

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS: El domicilio contractual es el municipio de Labranzagrande- Boyacá.

Para constancia se firma en Labranzagrande a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

Por el municipio,
(Original firmado)

Por el contratista,

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde municipal

NANCY CECILIA NIÑO GUTIÉRREZ
C. C.

FIRMA DEL CONTRATO: El presente documento no requiere de impresión ni firma autógrafa o manuscrita. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II, la cual es una plataforma transaccional y por ende cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto 2364 de 2012 artículos 4 y 7). La aceptación del contrato a través del SECOP II, mediante el uso de la contraseña y el nombre de usuario, se considera una forma válida de firma electrónica.